



H. Cámara de Diputados de la Nación

Presidencia

1458; 3564; 3738-D-21
OD 14

Buenos Aires, 12 OCT 2022

Señora Presidenta del H. Senado.

Tengo el agrado de dirigirme a la señora Presidenta, comunicándole que esta H. Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que pasó en revisión al H. Senado.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

MODIFICAR LA LEY 27.435 EN LO REFERIDO AL NOMBRE DADO AL
PARQUE NACIONAL TRASLASIERRA POR EL DE PARQUE
NACIONAL PINAS

Artículo 1º- Modifíquese el artículo 2º de la ley 27.435, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2º: En cumplimiento de lo establecido en la ley de la provincia de Córdoba, 10.481, y una vez reunidos los requisitos previstos por la ley nacional 22.351 –Régimen Legal de los Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales–, créase el Parque Nacional Pinas, bajo los términos de dicha ley, el que estará conformado por las tierras referidas en el artículo 1º, que representan una superficie aproximada de ciento cinco mil trescientos ochenta y seis hectáreas, cinco mil setecientos treinta y siete metros cuadrados (105.386 ha, 5.737 m²).

Artículo 2º- Modifíquese el artículo 5º de la ley 27.435, el que quedará redactado de la siguiente manera:





H. Cámara de Diputados de la Nación

1458; 3564; 3738-D-21

OD 14

2./

Artículo 5º: La Administración de Parques Nacionales deberá realizar, a través de la respectiva mensura ejecutada por profesionales con incumbencia en agrimensura, los actos de levantamiento parcelario que determinen en el terreno los límites exteriores del Parque Nacional Pinas, hallándose facultada para inscribir las áreas cedidas en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Córdoba, en virtud de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 3º- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Saludo a usted muy atentamente.

